Presidencia de la República

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Departamento Administrativo de la Función Pública

CIRCULARES CONJUNTAS

CIRCULAR CONJUNTA NÚMERO 01 DE 2026

(noviembre 12)

PARA: Representantes Legales, secretarios(as) generales, jefes(as) de planeación, jefes(as) de las dependencias de relación estado-ciudadano y jefes(as) de control interno, o quienes hagan sus veces, de las entidades y organismos de la rama -ejecutiva del orden nacional.

DE: Vicepresidente de la República, ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y director del Departamento Administrativo de la Función Pública

ASUNTO: Lineamientos para la actualización del registro de trámites, Otros Procedimientos Administrativos (OPA) y consultas de Acceso a Información Pública (CAIP) en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT).

Bogotá, D. C, 12 de noviembre de 2026

La Ley 2052 de 2020 estableció disposiciones transversales a la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial, y a los particulares que cumplen funciones públicas en materia de racionalización de trámites, con el fin de facilitar, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de las personas, el cumplimiento de sus obligaciones, combatir la corrupción y fomentar la competitividad. En el mismo sentido, el Decreto Ley 019 de 2012 dispone que los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, y el Decreto Ley 2106 de 2019 tiene por objeto garantizar dicha efectividad mediante trámites, procesos y procedimientos administrativos sencillos, ágiles, coordinados, modernos y digitales.

Ese mandato exige que la ciudadanía y el empresariado conozcan con certeza qué les es exigible. Por ello, el numeral 3 del artículo 1º de la Ley 962 de 2005 impone a toda entidad y organismo de la Administración Pública la obligación de informar sobre Jos requisitos que se exijan ante ella y la norma legal que los sustenta, y dispone que todo requisito, para que sea exigible al administrado, debe encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT) con el correspondiente soporte legal; el artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 obliga a las autoridades a mantener información completa y actualizada sobre las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares, así como sobre los documentos que estos deben suministrar.

En consecuencia, cada trámite debe presentarse al usuario con sus momentos, pasos, requisitos, tiempos, costos y fundamento normativo de forma clara, cierta y verificable. El Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), cuyo funcionamiento coordina el Departamento Administrativo de la Función Pública, es la única fuente válida de la información de los trámites, Otros Procedimientos Administrativos (OPA) y Consultas de Acceso a Información Pública (CAIP) que es exigible y oponible a los ciudadanos, usuarios y grupos de interés.

A su vez, el ordenamiento prohíbe trasladar al ciudadano cargas que corresponden a la administración. El artículo 9º del Decreto Ley 019 de 2012 prohíbe exigir actos administrativos,·constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se adelanta el trámite y, en su parágrafo, el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública; el numeral 1 del artículo 1º de la Ley 962 de 2005 prohíbe solicitar documentos de competencia de otras autoridades; el artículo 16 del Decreto Ley 2150 de 1995, modificado por el artículo 14 de la Ley 962 de 2005, ordena a las entidades solicitar a la entidad pública correspondiente la información que obre en ella, sin que la carga de la prueba recaiga en el usuario; los numerales 4 y 5 del artículo 9º de la Ley 1437 de 2011 prohíben exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva entidad, así como documentos no previstos por las normas legales aplicables o requisitos y formalidades adicionales; y el artículo 10 del Decreto Ley 2106 de 2019 prohíbe exigir a los ciudadanos los requisitos o documentos que reposen en bases de datos o sistemas de información integrados al servicio ciudadano digital de interoperabilidad.

Un registro desactualizado en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), con requisitos sin sustento, pasos innecesarios, tiempos o tarifas que no corresponden a la norma vigente o documentos que el Estado ya posee, se convierte en una barrera de acceso a los derechos y en una fuente de incertidumbre, costos y riesgos de corrupción. Corregir esa situación no es una opción para las entidades: es una obligación legal vigente. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 2052 de 2020 y demás disposiciones que regulan la racionalización de trámites podrá dar lugar a las responsabilidades disciplinarias previstas en la Ley 1952 de 2019.

En cuanto a las competencias de las autoridades que suscriben la presente circular, el artículo 202 de la Constitución Política faculta al presidente de la República para confiar al vicepresidente misiones o encargos especiales. En ejercicio de esa facultad, el numeral 3.2 del artículo 3º del Decreto número 1373 de 2026 confió al vicepresidente de la República la misión de coordinar y articular la modernización, simplificación e interoperabilidad del Estado, promoviendo la modernización y simplificación institucional y la consolidación de un Estado inteligente y sin barreras. El artículo 2º del mismo decreto dispone que el vicepresidente promoverá la articulación de las distintas entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, articulación que, conforme a la parte considerativa del decreto, se ejerce sin sustituir ni subordinar sus competencias propias, y el artículo 4º lo habilita para expedir los instructivos, circulares o documentos. que considere necesarios para el cumplimiento de las misiones asignadas.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública coordina el funcionamiento del Sistema Único de Información de Trámites (SUIT) y verifica, para efectos de la inscripción, que todo requisito cuente con el respectivo soporte legal (numeral 3 del artículo 1º de la Ley 962 de 2005); debe actualizar y mejorar permanentemente dicho sistema (artículo 19 de la Ley 2052 de 2020); vela por la permanente estandarización de los trámites (artículo 41 del Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el artículo 5º del Decreto Ley 2106 de 2019); diseña instrumentos técnicos y jurídicos para la implementación de las políticas a su cargo, asesora y acompaña a las entidades del Estado y les imparte lineamientos (numerales 2, 6 y 7 del artículo 2º del Decreto número 430 de 2016), y, a través de su Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano, implementa, hace seguimiento y evalúa la política de racionalización de trámites (numeral 2 del artículo 15 del mismo decreto). Así mismo, presenta anualmente a la Procuraduría General de la Nación el informe de las entidades que incumplen la política de racionalización de trámites (artículo 25 de la Ley 2052 de 2020, reglamentado por los artículos 16 y 17 de la Resolución número 455 de 2021).

A su turno, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseña, formula, adopta y promueve las políticas, planes, pr0gramas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (numeral 1 del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019); fija, junto con el Departamento Administrativo de la Función Pública, los lineamientos y criterios para automatizar y digitalizar los trámites (artículo 5º de la Ley 2052 de 2020), y determina los plazos y condiciones para la realización de trámites en línea, la interoperabilidad y los servicios ciudadanos digitales (artículos 6º, 9º y 10 de la Ley 2052 de 2020 y artículo 9º del Decreto Ley 2106 de 2019), en los términos del Decreto número 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco de sus competencias y con la articulación de la Vicepresidencia de la República, imparten los siguiente lineamientos dirigidos a facilitar la implementación y observancia de las disposiciones vigentes en materia de racionalización de trámites, con el propósito de fortalecer la actualización, simplificación y calidad de la información registrada en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT).

1. **Actualizar integralmente el Formato Integrado.** A más tardar en la fecha asignada a su sector en el cronograma, cada entidad revisará y actualizará la totalidad de los campos del Formato Integrado de cada trámite, Otro Procedimiento Administrativo (OPA) y Consulta de Acceso a la Información Pública (CAIP) inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), entre ellos: nombre y propósito; normatividad que lo sustenta; momentos y pasos que debe seguir el usuario; requisitos y documentos; tiempo de respuesta; costo o tarifa y su fundamento legal; canales y puntos de atención; resultado o producto que se obtiene y su vigencia. Asimismo, se debe verificar que la información corresponda a la norma vigente y debe estar redactada en leguaje claro.

2. **Registrar la modalidad real de realización.** En el mismo plazo, se exhorta a las entidades a actualizar en el Sistema Único de Información de Trámites (SWIT) la información relativa a la modalidad de realización de cada trámite y Otro Procedimiento Administrativo (OPA), indicando si se adelanta de forma presencial, parcialmente en línea o totalmente en línea y, en estos dos últimos casos, el correspondiente enlace de acceso vigente, conforme al Título 20 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, adicionado por el Decreto número 088 de 2022.

3. **Eliminar lo que no tenga sustento o propósito.** Todo requisito, documento, paso o condición registrado en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT) que carezca de soporte legal o haya sido abolido por normas antitrámites se eliminará del Formato Integrado dentro del mismo plazo y, cuando conste en un acto administrativo de la entidad, deberá suprimirse también de dicho acto (Resolución número 455 de 2021). Cuando un requisito, paso o condición tenga soporte normativo vigente, pero haya perdido su propósito o constituya un obstáculo injustificado para el usuario, la entidad lo eliminará mediante la modificación del acto administrativo de su competencia que lo establece y actualizar

CONSULTORSALUD
consultorsalud
Copia de consulta distribuida por CONSULTORSALUD | Fuente: Diario Oficial de Colombia

el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT) dentro de los tres (3) días siguientes. Si el requisito proviene de una norma que no es de su competencia, la. entidad deberá incluir su racionalización en la estrategia de racionalización de trámites y promover el ajuste normativo ante la autoridad competente.

4. **Dejar de exigir información que ya tiene el Estado.** Ningún Formato Integrado podrá mantener a cargo del usuario documentos, certificaciones, constancias o información que reposen en la propia entidad o en otra entidad pública. La entidad deberá registrar en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT) que su verificación se hace de oficio, sin perjuicio de que el usuario pueda aportarlos voluntariamente. Las entidades integradas a los servicios ciudadanos digitales actualizaran en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT) los requisitos verificables a través del servicio ciudadano digital de interoperabilidad (parágrafo 2º del artículo 10 del Decreto Ley 2106 de 2019), conforme a los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las. Comunicaciones.

5. **Eliminar o reclasificar registros.** Se exhorta a las entidades eliminar del Sistema Único de Información de Trámites (SUIT): (i) los trámites suprimidos por norma; (ii) los Otro Procedimiento Administrativo (OPA) y Consulta de Acceso a la Información Pública (CAIP) que hayan sida registrados de manera incorrecta a que ya no se ofrezcan; y (iii) las repartes de información, procedimientos internos y demás actuaciones que no cumplan los atributos de trámite, Otro Procedimiento Administrativa (OPA) a Consulta de Acceso a la Información Pública (CAIP). Así misma, se sugiere verificar que las Otro Procedimiento Administrativo (OPA) y Consulta de Acceso a la Información Pública (CAIP) inscritos como trámites se encuentren clasificadas en la categoría que les corresponda y garantizar la gratuidad de las Consulta de Acceso a la Información Pública (CAIP), de conformidad con la Resolución número 455 de 2021.

<table>
<tr><th>Acción</th><th>Fecha</th><th>Responsable</th><th>Alcance</th><th>Observación</th></tr>
<tr><td>Capacitación técnica de Sistema Único de Información de Trámites (SUIT)</td><td>17 de noviembre de 2026</td><td>Departamento Administrativo de la Función Pública</td><td>Instrucciones para actualizar o eliminar trámites, Otro Procedimiento Administrativo (OPA) y Consulta de Acceso a la Información Pública (CAIP) en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT).</td><td>Enlace Teams: https://n9.cl/41o81</td></tr>
<tr><td>a. Actualización de los trámites inscritos en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT).
b. Actualización de los Otro Procedimiento Administrativo (OPA) y Consulta de Acceso a la Información Pública (CAIP) inscritos en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT).</td><td>Del 18 al 27 de noviembre de 2026, por sector, así:
<table>
<tr><th>SECTOR</th><th>Trámites</th><th>Entidades</th><th>Fecha</th></tr>
<tr><td>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</td><td>336</td><td>17</td><td>18 nov.</td></tr>
<tr><td>CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</td><td>10</td><td>1</td><td>19 nov.</td></tr>
<tr><td>DEFENSA</td><td>212</td><td>21</td><td>19 nov.</td></tr>
<tr><td>TRANSPORTE</td><td>153</td><td>6</td><td>20 nov.</td></tr>
<tr><td>AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</td><td>67</td><td>7</td><td>20 nov.</td></tr>
<tr><td>EDUCACIÓN</td><td>131</td><td>8</td><td>23 nov.</td></tr>
<tr><td>COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</td><td>89</td><td>6</td><td>23 nov.</td></tr>
<tr><td>SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</td><td>165</td><td>11</td><td>24 nov.</td></tr>
<tr><td>TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</td><td>47</td><td>7</td><td>24 nov.</td></tr>
<tr><td>TRABAJO</td><td>105</td><td>6</td><td>25 nov.</td></tr>
<tr><td>AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL</td><td>78</td><td>7</td><td>25 nov.</td></tr>
<tr><td>MINAS Y ENERGÍA</td><td>102</td><td>12</td><td>26 nov.</td></tr>
<tr><td>INTERIOR</td><td>56</td><td>5</td><td>26 nov.</td></tr>
<tr><td>RELACIONES EXTERIORES</td><td>44</td><td>2</td><td>26 nov.</td></tr>
<tr><td>PLANEACIÓN</td><td>13</td><td>3</td><td>26 nov.</td></tr>
<tr><td>CULTURA</td><td>42</td><td>4</td><td>27 nov.</td></tr>
<tr><td>IGUALDAD Y EQUIDAD</td><td>26</td><td>3</td><td>27 nov.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN ESTADÍSTICA</td><td>23</td><td>2</td><td>27 nov.</td></tr>
<tr><td>DEPORTE</td><td>22</td><td>1</td><td>27 nov.</td></tr>
<tr><td>INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN</td><td>19</td><td>3</td><td>27 nov.</td></tr>
<tr><td>VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</td><td>18</td><td>2</td><td>27 nov.</td></tr>
<tr><td>JUSTICIA Y DEL DERECHO</td><td>18</td><td>3</td><td>27 nov.</td></tr>
<tr><td>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</td><td>16</td><td>5</td><td>27 nov.</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>1.792</td><td>142</td><td></td></tr>
</table></td><td>Entidades Obligadas</td><td>Las entidades deberán actualizar directamente en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT). Para apoyar a las entidades que no hayan podido actualizar de manera autónoma en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), el Departamento Administrativo de la Función Pública brindará asistencia técnica en tiempo real de 8:00 a. m. a 12:00 m.</td><td>Enlace Teams: https://n9.cl/to9fu</td></tr>
</table>

CONSULTORSALUD

6. **Respetar el alcance de la actualización.** Esta actualización tiene por objeto depurar, corregir y simplificar. No comprende las modificaciones estructurales definidas en el artículo 3º de la Resolución número 455 de 2021 (aumento de tiempos de respuesta, inclusión de nuevos requisitos o documentos, reducción de la vigencia de los productos o traslado de competencias), las cuales requieren el concepto previo y favorable previsto en el artículo 3º del Decreto Ley 2106 de 2019. Lo anterior no impide reflejar en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT) los cambios que ya hayan sido adoptados conforme a dicho procedimiento.

7. **Abstenerse de exigir lo que no está en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT).** Las entidades no podrán exigir trámites, requisitos, documentos, pasos o tarifas que no figuren en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT) o que difieran de lo allí registrado.

8. **Cumplir el cronograma.** El cronograma que se presenta a continuación constituye el lineamiento fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el cumplimiento de las previsiones contenida en el artículo 19 de la Ley 2052 de 2020 y en el artículo 10 de la Resolución número 455 de 2021, y las entidades se sujetaran a él:

9. **Gestionar las limitaciones del sistema.** En aquellos casos en los que el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT) no permita realizar alguna actualización, la entidad gestionará durante la asistencia técnica señalada en el cronograma o en las mesas de trabajo con el Departamento Administrativo de la Función Pública, y actualizar en el sistema todo lo que este sí permita. Para estas mesas, las entidades prepararan el insumo requerido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

10. **Asegurar la ejecución interna y sectorial.** El contenido de la información registrada en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT) es responsabilidad de cada entidad (artículo 19 de la Ley 2052 de 2020). El Representante Legal adoptará las medidas internas necesarias para el cumplimiento de la presente circular, cuya ejecución corresponderá a los servidores públicos que, según el acto de estructura, el manual de funciones o el rol asignado en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), tengan a cargo la gestión de trámites. La dependencia de relación Estado-ciudadano y la oficina de planeación, o quienes hagan sus veces, orientarán dicha ejecución en el marco de sus funciones, y la oficina de control interno la evaluará conforme a la Ley 87 de 1993 (artículo 17 de la. Ley 2052 de 2020 y artículo 15 de la Resolución número 455 de 2021, en

consultorsalud
Copia de consulta distribuida por CONSULTORSALUD | Fuente: Diario Oficial de Colombia

lo pertinente). Las entidades cabeza de sector, en ejercicio de la orientación y coordinación sectorial (artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998), coordinarán a las entidades de su sector y verificarán que la totalidad de los trámites, Otro Procedimiento Administrativo (OPA) y Consulta de Acceso a la Información Pública (CAIP) inscritos por el sector quede actualizada en la fecha asignada.

Cordialmente,

El Vicepresidente de la República,

José Manuel Restrepo Abondano.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Alexandra Falla Zerrate,

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Director,

Leonardo Huerta Gutiérrez,

Departamento Administrativo de la Función Pública.

CONSULTORSALUD

consultorsalud
Copia de consulta distribuida por CONSULTORSALUD | Fuente: Diario Oficial de Colombia